

AÑO 2025

CALENDARIO DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE PARLA

ENERO	Jº	FEBRERO	Jº	MARZO	Jº	ABRIL	Jº
1	5	1-5	3	1-5	7	1-2	4
1-8	6	5-12	4	5-12	1	2-9	5
8-15	7	12-19	5	12-19	2	9-16	6
15-22	1	19-26	6	19-26	3	16-23	7
22-29	2	26-28	7	26-31	4	23-30	2
29-31	3						

MAYO	Jº	JUNIO	Jº	JULIO	Jº	AGOSTO	Jº
1-7	2	1-4	6	1-2	3	1-6	1
7-14	3	4-11	7	2-9	4	6-13	2
14-21	4	11-18	1	9-16	5	13-20	3
21-28	5	18-25	2	16-23	6	20-27	4
28-31	6	25-30	3	23-30	7	27-31	5
				30-31	1		

SEPTIEMBRE	Jº	OCTUBRE	Jº	NOVIEMBRE	Jº	DICIEMBRE	Jº
1-3	5	1	2	1-5	7	1-3	4
3-10	6	1-8	3	5-12	1	3-10	5
10-17	7	8-15	4	12-19	2	10-17	6
17-24	1	15-22	5	19-26	3	17-24	7
24-30	2	22-29	6	26-30	4	24-31	1
		29-31	7			31	2

NOTA INFORMATIVA: La duración de la guardia es de ocho días, comenzando el MIÉRCOLES de cada semana, hasta el MIÉRCOLES, de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia sólo a los efectos de celebrar los Juicios Rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el relevo del Juzgado de Guardia (Jº) se produce a las **9.00 horas** del día en que comienza dicha guardia (cada MIÉRCOLES).

Para el supuesto previsto en el art. 47 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales: durante el servicio de guardia del Juzgado de Instrucción nº 1, será llamado a coadyuvar el Juzgado nº 3; durante el servicio de guardia del Juzgado nº 2, será llamado a coadyuvar el Juzgado nº 4; durante el servicio de guardia del Juzgado nº 3, será llamado a coadyuvar el Juzgado nº 5; durante el servicio de guardia del Juzgado nº 4, será llamado a coadyuvar el Juzgado nº 6; durante el servicio de guardia del Juzgado nº 5, será llamado a coadyuvar el Juzgado nº 7; durante el servicio de guardia del Juzgado nº 6, será llamado a coadyuvar el Juzgado nº 1; durante el servicio de guardia del Juzgado nº 7, será llamado a coadyuvar el Juzgado nº 2; para el caso de que fuera necesario el llamamiento como coadyuvante de más de un órgano judicial, para dicho llamamiento se atenderá al orden sucesivo numérico al del Juzgado llamado como coadyuvante en primer lugar (e.g. respecto al Jdo. nº 1, tras el Jdo. nº 3 serán llamados sucesivamente el Jdo. nº 4, el nº 5, el nº 6, el nº 7 y, en último lugar, el Jdo. nº 2).